

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

YAS/CPT/SJA/JEM/GHC



Aprueba Continuidad de Convenio de  
Transferencia de Recursos entre  
SENADIS con

RES. EXENTA N° 2171

SANTIAGO, 4 MAY 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo N°18 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta DGP N° 619 de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución Exenta N°163 de 2016 aprobó las Bases y dispuso el financiamiento del Programa Tránsito a la Vida Independiente del año 2016.
2. Que en dichas Bases se establecieron criterios de continuidad para que los/as adjudicatarios/as pudieran solicitar la renovación de su convenio por 12 meses más, en base a los cuales se elaboró una Rúbrica de Evaluación, respecto de la cual se adjunta el oficio de la dirección regional correspondiente indicando los resultados de la evaluación.
3. Que el/la ejecutor/a \_\_\_\_\_ individualizado/a en el Folio N°**1567-2016** requirió un segundo año de ejecución, del Convenio de Transferencia aprobado por Resolución Exenta N° **1862** de fecha **2 de mayo de 2016**, mediante el Anexo N° 1 de Solicitud de 2° año de ejecución que se adjunta, en el que constan las características de la solicitud de continuidad del Proyecto.

4. Que dicho/a ejecutor/a fue evaluado mediante la Rúbrica antes mencionada, además de los ajustes técnicos y/o financieros solicitados, determinando la aprobación de la solicitud de segundo año que se encuentra detallada en el informe de resultados que se adjunta.
5. Que para poder emitir la presente Resolución, el/la ejecutor/a presentó una nueva carta de compromiso emitida por el empleador o algún eventual empleador, que señala su disposición para permitir la entrega de los servicios de apoyo que la persona requiere para su trabajo, la cual se adjunta.
6. Que para el segundo año de ejecución, cambia la cláusula referida al “Contenido y Remisión de informes”, específicamente en cuanto a los plazos de envío de los informes financieros, que serán los siguientes:
  - **Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.
  - **Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.
  - **Tercera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución.
  - **Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.
7. Que para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraen en virtud de la presente Resolución, el Ejecutor/a ofreció un nuevo instrumento de garantía por el nuevo período de ejecución, el cual se adjunta.
8. Que en virtud de todo lo anterior, se dan por reproducidas el resto de las cláusulas del convenio de transferencia de recursos suscrito entre las partes durante el año 2016.
9. Este proceso de solicitud de renovación se volverá a realizar al término de este nuevo período de ejecución, y en caso de aprobar los criterios establecidos en la Rúbrica de Evaluación se podrá volver a prorrogar la ejecución por última vez, de acuerdo al plazo máximo de 36 meses de ejecución establecidos en las Bases antes señaladas.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la continuidad del convenio de Transferencia de Recursos, aprobado mediante Resolución Exenta **1862** de fecha **2 de mayo de 2016** entre el Servicio



Nacional de la Discapacidad y el/la de conformidad al Anexo N° 1 de Solicitud de 2° año de ejecución; Oficio N° **30/2017** de la Dirección Regional; Informe de Resultados y Carta de compromiso, documentos que se adjuntan a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de ésta. Atendida la naturaleza de las actividades propias del presente convenio y por razones impostergables de buen servicio, que implica atenciones directas a personas en situación de discapacidad y dependencia, en muchos casos con altas complejidades de salud, y para asegurar la continuidad de dicha atención de acuerdo a los compromisos adquiridos con los ejecutores, estos comenzarán a ejecutarse a partir de 02 de mayo de 2017, por lo que los gastos que se efectúen a partir de dicha fecha, podrán ser imputados posteriormente a los recursos que se transferirán en virtud de esta Resolución Exenta.

2. **APRUÉBASE** la cantidad única y total de **\$3.090.000** (Tres millones noventa mil pesos), según los antecedentes expuestos en los considerandos precedentes.
  
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

#### DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Proyectos